



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA
Unidad Azcapotzalco



XX Congreso Internacional de Análisis Organizacional (XX CIAO)
“Fenómenos organizacionales emergentes en Latinoamérica frente a la crisis global: Homenaje a Guillermo Ramírez Martínez, 20 años realizando el CIAO”

Título de la Ponencia

La Ley de las Organizaciones No Gubernamentales -ONG- en Guatemala y el impacto en el orden organizativo. Análisis organizacional desde el sur

Mesa Temática: Fenómenos organizacionales emergentes en Latinoamérica frente a la crisis global

Modalidad de la ponencia: Temática o reflexión teórica

Nombre Completo del Autor(es) Giovanna Maddalena Mazzotti Pabello¹

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-0852-5480>

Nacionalidad Mexicana

Correo Electrónico: gmazzotti@uv.mx

Universidad Veracruzana
Lomas del Estadio S/N, zona universitaria
91000, Xalapa, Veracruz

Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia, del 3 al 7 de octubre de 2022

¹ autor responsable de la comunicación

Una aproximación crítica a la Ley de las Organizaciones No Gubernamentales - ONG- en Guatemala y los impactos en el orden organizativo

Resumen

En esta ponencia se ensaya, desde una perspectiva crítica y a través del análisis organizacional, una puesta en escena de la tesis que sostiene Michel Foucault que establece que “La política es la guerra continuada por otros medios” (1992:26). Por lo cual se analiza el impacto que tiene, en términos organizacionales, operacionales y políticos, las reformas hechas a la ley de las ONG en Guatemala (**Decreto 04-2020**), y como afectan a una organización conformada por mujeres indígenas y/o del área rural con discapacidad y aliadas, que realiza actividades desde el 2018, cuyo objetivo es ocupar espacios en la sociedad y promover sus derechos, “rompiendo el silencio y cambiando la historia de exclusión y violencia legitimada por el estado, el sistema y la sociedad” (Colectiva Mujeres con Capacidad de Soñar a Colores [MCSC], s.f.) misma que se encuentra en el departamento de Sololá, Guatemala. Para lograr lo anterior, en la primera parte de este trabajo se presentarán de forma breve algunas de las coordenadas que enmarcan la historia política reciente y las formas operativas de las instituciones jurídicas en Guatemala después del conflicto interno armado y a partir de la firma de los acuerdos de paz en 1996, en este marco se presentan las reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales -ONG-, para en la segunda parte, presenta el caso de la organización mencionada y las encrucijadas ante las cuales se encuentra a nivel organizativo, operacional y financiero. Cabe mencionar que esta ponencia es un primer trabajo resultado de una estancia de trabajo e investigación en Guatemala realizada con el apoyo y la colaboración de la Universidad Veracruzana, específicamente la facultad de contaduría y administración que, sin el apoyo del director, no habría sido posible.

Palabras clave: Ley, guerra, política, organización

Presentación

En esta ponencia se propone el desarrollo de una apuesta teórica y de una propuesta analítica organizacional que busca mostrar cómo se despliega en el campo de lo organizacional la tesis Foucaultiana en la que invierte la frase de Clausewitz para afirmar que la política es la guerra continuada por otros medios. Por ello se analizarán las disposiciones jurídicas de fiscalización y control hacia las ONG's contenidas en el Decreto 04-2020 entrada en vigor el 2021.

El desarrollo de la apuesta teórica se hará poniendo en el centro el reconocimiento de las formas particulares que toman las violencias estructurales y las formas de resistencia histórica que se expresan en la institucionalidad política de los Estados en cada uno de los países que conforman el continente americano, de ahí que como punto de partida se retoma que, para Foucault las relaciones de poder no son abstractas, sino que son el resultado de relaciones de fuerza concretas que han surgido en un momento histórico determinado. De lo que se sigue que, el poder político surgido de la guerra buscará mantener, utilizando los medios jurídicos e institucionales que tiene a su alcance en los periodos de paz, las relaciones de fuerza tal como quedaron en la última batalla, lo cual conduce a la posibilidad de que la política sustituya la guerra, "con la condición de perpetuar, por lo menos hasta cuando sea posible, las mismas ventajas que se adquirieron durante el conflicto". (Abello, 2003: 71)

Esta propuesta analítica adquiere una fuerza explicativa de gran envergadura al recordar -aun de manera breve y fragmentaria- algunos de los eventos más paradigmáticos de la historia reciente de Guatemala sucedidos durante los 36 años de conflicto interno

armado (1960-1996) con reconocidas prácticas genocidas por parte del Estado y sus fuerzas armadas hacia la población maya y el hecho de que los acuerdos firmados en 1996 para una paz firme y duradera reflejaron que: “El fin del conflicto armado prácticamente se limitó a un cese el fuego, pero no se desestructuró el sistema político, económico y militar” (Programa Nacional de Resarcimiento 2007: 24). Lo cual se muestra de manera evidente en la sinuosidad de los procesos judiciales hacia los militares acusados de crímenes de guerra y en las dificultades jurídicas para hacer efectivas las condenas emitidas por los jueces.

Así, y considerando que de acuerdo con la tesis de Foucault (1992) el derecho, las leyes y las instituciones se incluyen dentro de estas estrategias: “porque son necesarios para el desarrollo y mantenimiento de las nuevas políticas la existencia de un sistema de normas con carácter impositivo que permita, en una legalidad triunfante, sostener las diferencias, las desigualdades, y las exclusiones dentro de un orden de legitimidad.” (Abello 2003:72)

No obstante, puesto que este trabajo se desarrolla en el marco de los estudios organizacionales y no del derecho político, la propuesta analítica que aquí desarrollaremos consiste en partir de las premisas de Foucault (1992) para tomar lo organizacional como un escenario en el que se refleja la disputa permanente entre la acción de la política que busca sostener las relaciones de poder y dominación [tal como quedaron en la última batalla] y la acción política que busca generar y/o mantener espacios que las subviertan.

Con base en ello, en el caso que aquí presentaremos, se trata de las reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales -ONG-, contenidas en el **Decreto 04-2020** que fueron emitidas en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, el

11 de febrero de 2020, las cuales están dirigidas para que las ONG inicien la transición en la fiscalización, control y publicación de información financiera para entidades no lucrativas que administran y ejecutan fondos principalmente provenientes de donaciones. Tales reformas a la ley fueron impugnadas por medio de amparos interpuestos argumentando la vulneración constitucional y convencional al derecho de asociación, libertad de acción y a las relaciones internacionales, ya que las reformas otorgan facultades discretivas al Ejecutivo al tener la poder cancelar la inscripción de la ONG y buscan responsabilizar a sus directivos penal, administrativa y civilmente. No obstante, la Corte de Constitucionalidad declaró sin lugar la garantía constitucional de amparo presentado por distintas ONG y organizaciones de la sociedad civil por lo que el **Decreto 04-2020** entró definitivamente en vigor en mayo de 2021.

En este escenario macro es necesario reconocer el papel que han jugado las distintas organizaciones civiles, comunitarias y sociales -catalogadas genéricamente como ONG's -en los procesos-espacios de acceso a la justicia referente a los procesos de reparación y resarcimiento de los daños necesarios para la consolidación de la Paz Firme y Duradera "en los que destaca la ausencia del Estado como garante de las necesidades socio-económicas de las mayorías, como el caso del Estado guatemalteco." (Romano 2016:42). Ello, sin embargo, excede los objetivos de este trabajo en el que, en cambio, se presentará el caso de una organización -colectiva- llamada Mujeres Con Capacidad De Soñar A Colores, en adelante (MCSC) que integra a más de 40 mujeres con discapacidad indígenas y/o del medio rural y aliadas, que funciona de manera autónoma en el departamento de Sololá en Guatemala desde 2018. Siendo un espacio de auto-apoyo y

auto-ayuda que se constituye en la primera colectiva de mujeres con diferentes discapacidades y aliadas en Guatemala.

En relación con lo anterior, en la primera parte de este trabajo, de la mano con la tesis de Foucault partimos de que el poder político surgido de la guerra buscará mantener, utilizando los medios jurídicos e institucionales que tiene a su alcance en los periodos de paz, las relaciones de fuerza tal como quedaron en la última batalla, y para mostrarlo se presentarán de forma sucinta por un lado algunos datos más relevantes de los resultados del conflicto interno armado presentados en el Informe: Guatemala Nunca Más del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), liderado por el Obispo Juan Gerardi asesinado dos días después de su publicación en 1998 y el Informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH) publicado en 1999. Y por otro, los resultados de dos de los juicios más significativos realizados para castigar a los responsables señalados en los Informes: los militares involucrados en el asesinato del Obispo y el exdictador Ríos Mont que, sin lugar a duda muestran la presencia de aquellas relaciones de poder que continúan las ventajas obtenidas en la guerra.

En la segunda, se continua con la premisa de que el derecho es parte de la estrategia que permite mantener las relaciones de fuerza tal como quedaron en la última batalla porque es necesaria “la existencia de un sistema de normas con carácter impositivo que permita, en una legalidad triunfante, sostener las diferencias, las desigualdades, y las exclusiones dentro de un orden de legitimidad.” (Abello 2003:72) En ese orden se presentará las reformas a la ley

Para dar pie a la presentación del caso de la organización MCSC de mujeres indígenas con discapacidad y aliadas cuya labor es sumamente importante ya que es la primera

organización de personas con discapacidad en Guatemala que introduce un enfoque de género, un enfoque territorial y un enfoque político en sus reivindicaciones y sus prácticas. Por lo que resulta sustancial analizar los impactos que la puesta en marcha de esta ley tiene.

Una mañana, tras un sueño intranquilo, Gregorio Samsa se despertó convertido en un monstruoso insecto. Estaba echado de espaldas sobre un duro caparazón y, al alzar la cabeza, vio su vientre convexo y oscuro, surcado por curvadas callosidades, sobre el que casi no se aguantaba la colcha, que estaba a punto de escurrirse hasta el suelo. Numerosas patas, penosamente delgadas en comparación con el grosor normal de sus piernas, se agitaban sin concierto. - ¿Qué me ha ocurrido? No estaba soñando. Su habitación, una habitación normal, aunque muy pequeña, tenía el aspecto habitual. Sobre la mesa había desparramado un muestrario de paños –

Parte I: Las relaciones de fuerza tal como quedaron en la última batalla.

Después de 36 años de conflicto armado y nueve -por decirlo así- de democracia, la mejor esperanza para que Guatemala se protegiera del caos de un Estado totalmente fallido descansaba en la creación y el fortalecimiento de un sistema legal y judicial independiente. Instituciones democráticas funcionales. ¿no era esta precisamente la promesa que se había hecho a cambio de alterar abruptamente los destinos nacionales y de toda la violencia y muerte que seguían donde quiera que Estados Unidos intervenía? (Goldman, 2009: 383

Por razones de memoria y por el reconocimiento de que la conflictualidad presente responde a cuestiones de razón histórica se muestra, en los hechos, que tal como lo sostiene Foucault (1992) las relaciones de poder no son abstractas. Por ello es necesario establecer y dar visibilidad a las formas particulares que toman las violencias estructurales en la institucionalidad política que conforman los distintos Estados en cada uno de los países que conforman el continente americano, de ahí que se considera necesario traer aquí, aunque de forma breve y fragmentaria, un recuento de ciertos acontecimientos de la historia reciente de Guatemala que enmarcan la hipótesis de que el derecho es parte de la estrategia que permite mantener las relaciones de fuerza tal como quedaron en la última batalla.

En efecto, el proceso de negociación entre las fuerzas insurgentes representadas por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y el gobierno guatemalteco que culmina en 1996 con la firma de los acuerdos para una paz firme y duradera tiene sus antecedentes en 1986 y 1987 con la firma de los acuerdos de paz en Centroamérica: Esquipulas I y Esquipulas II respectivamente. En los que participaron los jefes de Estado de cada uno de los países de la región con la finalidad de sentar las bases para finalizar los conflictos existentes en distintos países y transitar a la paz, el diálogo y la democracia. No obstante, durante los casi 14 años que duraron los esfuerzos antes de la firma de los acuerdos de 1996, se realizaron, por parte del ejército distintas incursiones para golpear a la guerrilla y acabar con la población en resistencia.

No fue sino hasta que por ambas partes se acepta la participación como moderadora de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la creación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Que se reanudaron las conversaciones

y se firmaron acuerdos para esclarecer los hechos del conflicto y sobre los derechos de los pueblos indígenas. (Memoria Virtual Guatemala, s. f. <https://memoriavirtualguatemala.org/>)

Los hechos del conflicto fueron recopilados en dos informes que resultaron de un trabajo de documentación, análisis y explicación de los factores estructurales que provocaron los hechos de violencia durante el conflicto armado interno (1960-1996). El primero de ellos, conocido como Informe REMHI, publicado en abril de 1998 bajo el título de “Guatemala Nunca Más” fue realizado por la Arquidiócesis de Guatemala como un proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). El informe recopila más de 6 mil 500 testimonios de víctimas de guerra y documenta 55 mil 021 casos de violaciones a los Derechos Humanos compendiados en cuatro tomos que tienen en total de 1400 páginas. Se registran 626 masacres, 23.671 ejecuciones extrajudiciales y 6.159 desapariciones forzadas y un saldo estimado de más de 200, 000 víctimas directas y un total de un millón 440 víctimas en todo el país. Y por la vía de la investigación y los testimonios recogidos queda el Ejército Nacional de Guatemala era responsable de más el 79.2% por ciento de las violaciones y los crímenes realizados durante los 30 años de conflicto interno armado. Así mismo se establecieron que las causas de dicho conflicto eran la desigualdad social, una institucionalidad excluyente y la discriminación racial. (Memoria Virtual Guatemala, s. f. <https://memoriavirtualguatemala.org/>)

Por su parte, bajo el respaldo de la Organización de Naciones Unidas, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala (en adelante CEH), realizó un trabajo de documentación que finalizó con la publicación en 1999, del Informe final titulado “Guatemala: memoria del silencio”. En él se precisó que el Ejército de Guatemala cometió un

total de 626 masacres contra comunidades de campesinos durante la guerra y señala que entre el 90 y 94 por ciento de las masacres registradas durante el Conflicto Armado Interno fueron cometidas por el Estado de Guatemala. Sin embargo, diferencia del proyecto REMHI y debido a que la comisión fue resultado de las negociaciones que se produjeron entre ejército y guerrilla, no se identifica con nombre y apellido a los victimarios.

En este marco, y de acuerdo con lo mencionado arriba respecto a lo señalado por Foucault (1992) acerca de que el poder político surgido de la guerra tiene la función de mantener la relación de fuerza que se daba durante la última batalla, es decir, que bajo este contexto la acción de la política es la de sostener las relaciones de poder y dominación que se daban en la guerra y perpetuar, por lo menos hasta cuando sea posible, las mismas ventajas que se adquirieron durante el conflicto. Vamos a describir dos hechos históricos que se desarrollan en el ámbito de lo jurídico y que están íntimamente relacionados con los datos expresados en los informes mencionados.

El primero de ellos es el caso del asesinato del Obispo Gerardi, responsable de la elaboración del Informe RHEMI en la Arquidiócesis de la Ciudad Guatemala ocurrido en el año de 1998, dos días después de su publicación y el segundo, en 2013 el llamado "juicio del siglo" en el que se condena por genocidio al exdictador Rios Montt. En ambos casos según el análisis que realiza Goldman (2009) puede observarse las limitaciones de las instituciones jurídicas para cumplir el papel que les fue atribuido en el marco del post conflicto un Estado totalmente fallido en el cual las fuerzas armadas y el poder político que lo controlan fueron afianzadas durante el conflicto armado. De ahí que, en ambos casos -uno ocurrido al inicio del periodo de paz, y otro más de 20 años después- se

muestra cómo se busca en períodos de paz con instituciones jurídicas perpetuar las ventajas adquiridas durante el conflicto armado.

De acuerdo con el análisis que realiza el autor (Goldman 2009) a partir del estudio del proceso jurídico llevado a cabo para resolver el caso del asesinato del Obispo Gerardi menciona los métodos de inteligencia militar utilizados para subvertir los tribunales y así impedir la aplicación de la justicia en los probados crímenes de Estado, algunos de ellos son: la alteración del escenario del crimen y presentación de versiones o pistas falsas; amenazas y hostigamientos a jueces, fiscales y testigos; desaparición de pruebas y postergación de las investigaciones; presentación de testigos falsos; herramientas jurídicas tales como amparos y cambios de jueces o fiscales y, sobre todo, dispersión masiva de información falsa, al respecto escribe: "Algunos países pequeños tienen servicios de inteligencia inmensos. Y los servicios de inteligencia, por supuesto, no sólo recopilan información; también, cuando sirve a los fines del gobierno, dispersan desinformación." (Goldman, 2009:276)

De esta manera, aun cuando en junio de 2001 fueron condenados tres militares (un jefe, un oficial y un suboficial) en calidad de coautores del asesinato, esta sentencia fue revocada por la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones en octubre de 2002. No obstante, en febrero del año 2003, después de tener que llevar de nuevo el caso a juicio, la Corte Suprema invalida la decisión del Tribunal de Apelaciones y los militares continuaron condenados a 30 años. Sin embargo, durante el juicio surgió información que apunta a responsabilidad intelectual de militares de altos mandos por lo que: "El crimen aún no ha sido resuelto y el caso no está cerrado. Y el delito de ejecución extrajudicial prescribirá en el año 2023 cuando se cumplan 25 años del asesinato del obispo." (Palacios, 26 abril,

2018, <https://nomada.gt/identidades/de-donde-venimos/las-deudas-del-mp-para-dar-con-los-autores-intelectuales-del-asesinato-de-monsenor-gerardi/>)

En el otro caso que acá mencionamos, la evidencia de la perpetuación de las condiciones de ventaja tal como quedaron en la última batalla y como esto se ve reflejado al ser utilizado el derecho como una de las estrategias para mantener las posiciones de fuerza generadas en la guerra es más contundente, ya que en el primer juicio por genocidio y crímenes de lesa humanidad a un exdictador en Latinoamérica iniciado en Ciudad de Guatemala el 28 de enero de 2013 contra Ríos Montt, En marzo de 2013 consigue un amparo provisional del juicio.⁷² El martes 19 de marzo de 2013, y 10 de mayo de 2013 Ríos Montt fue declarado culpable por la jueza Yasmin Barrios

En la primavera de 2013, [...]. La responsabilidad penal de Ríos Montt fue probada gracias al testimonio de más de 90 víctimas y 50 peritos que documentaron 1.771 asesinatos, al menos nueve casos de violencia sexual, casos de torturas y el desplazamiento forzado de 29.000 integrantes del pueblo maya (Gutiérrez et al. 2015:71)

El 10 de mayo de 2013 el Tribunal B de Mayor Riesgo condenó a Efraín Ríos Montt a 80 años de prisión por el delito de genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad. Esto es un hito histórico sin precedentes que convierte a Guatemala en el único país del mundo donde un tribunal nacional ha sentenciado un genocidio en su propio país. BP:2 Sin embargo, el llamado “juicio del siglo” fue anulado diez días después por la Corte de Constitucionalidad, pero la tipificación de genocidio a los hechos imputados por el Ministerio Público siguió vigente. Por lo que, continúan los autores: “Durante diez días, la existencia de un genocidio en Guatemala fue reconocida en un fallo judicial. En adelante la

sentencia no será más que un documento para la historia.” (Gutiérrez Ramírez, et al. 2015: 75)

En la actualidad existen aproximadamente quince expedientes que se encuentran judicializados. Entre ellos, caso Dos Erres. El 2 de agosto de 2011, un Tribunal de Alto Riesgo dictó sentencia en contra de cuatro de 17 exsoldados acusados de la masacre de la comunidad Las Dos Erres, departamento de Petén, ocurrida el 7 de diciembre de 1982. Cuatro exkaibiles fueron sentenciados a 6 mil 060 años de reclusión por haber participado en la masacre-, caso Sepur Zarco, caso El Aguacate¹, Caso Molina Theissen, Caso CREOMPAZ. (Memoria Virtual Guatemala, s.f. https://memoriavirtualguatemala.org/?page_id=1331)

Parte II- La ley de las ong's y el orden organizacional

Pero lo que hay que tener en cuenta es que el conflicto no se resuelve en tanto que conflicto, lo que se modifica, lo que se transforma, son los elementos constitutivos de ese conflicto, las partes con los respectivos intereses que lo constituyen y, de esta manera, el conflicto cambia y las relaciones de poder existentes también se transforman. (Abello 2003: 74)

Es importante comprender que las reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales contenidas en el Decreto 04-2020 (en adelante la Ley de las ONG's) emitido el 11 de febrero de 2020 en el Palacio del Organismo Legislativo en la ciudad de Guatemala, ocurren en un marco político, social y organizativo que refleja forma clara la propuesta teórica de Foucault que hemos venido desarrollando.

La paz de baja intensidad, como la denomina Edgar Gutierrez (1998) tiene un momento de implosión con las movilizaciones sociales del 2015 que culminaron con la renuncia del presidente y la vicepresidenta. Estas movilizaciones fueron detonadas por la información generada por la Comisión Internacional contra la Impunidad de Guatemala (CICIG) y el Ministerio Público (MP) que señalaba al presidente Otto Pérez Molina y la vicepresidenta Roxana Baldetti de estar implicados en una estructura de crimen organizado (la Línea) dedicada a defalcicar al Estado a través de la defraudación aduanera.

Los implicados, detenidos desde entonces, fueron enviados a juicio en octubre de 2017 junto con 28 personas más implicadas en el andamiaje de corrupción. No obstante, la lista completa de implicados en la red incluía los nombres de “quienes protegían a la red de defraudación comandada por militares, a cambio de dinero desde el Organismo Judicial, la policía, el Ejército, la Guardia de Hacienda, el Estado Mayor Presidencial.” (Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala [CICIG] 2019: s/n) p.37. En ese Informe, que es de hecho el último que elabora la CICIG antes de retirarse de Guatemala, se demuestran que los CIACS (Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad²) han tomado control de la institucionalidad pública. (informe captura Estado 2019). A menos de una semana de su salida, la comisión presentó este miércoles un reporte en el que describe una corrupción totalmente enquistada en el sistema y advierte de la "captura y cooptación del Estado" por parte de grupos de poder que buscan perpetuar el statu

² Los CIACS tienen su origen en las estructuras de inteligencia militar desarrolladas en Guatemala durante el conflicto armado como una forma de control social por parte del Estado, y contaban con el apoyo de sectores económicos y políticos, constituyendo una “red de aparatos paralelos de represión que suplantaron la acción judicial de los tribunales” (CEH, 1999, p. Tomo V:23). En Calvet E. (2019:6) La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG): dilemas tras 12 años de actuación https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/06/DT_FC_06.pdf

quo y la "impunidad" en el país centroamericano. (Segurpricat Consultoría de Formación, septiembre 13, 2019. <https://www.segurpricat.site/2013/05/enlace-video-informativo-httpwww.html>)

No es difícil suponer que la disrupción que genera la información recopilada por la CICIG y el MP, representa una creciente amenaza para los militares, políticos y empresarios acusados que forman parte de las “estructuras se han reconstituido y tomado control o aumentado su influencia en algunas entidades públicas” (CICIG, 2019: 34). Los cuales llevan a cabo una ofensiva contra la CICIG que culmina con su expulsión y con el exilio forzoso de la ex fiscal del Ministerio Público y el responsable de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad.

En este marco, en el año 2020 el gobierno de Alejandro Giammattei lleva a cabo una serie de acciones que pueden leerse como parte de la reacción en contra de la institucionalidad política y las organizaciones sociales que

constituían herramientas para enfrentar y superar las causas estructurales que desde hace siglos mantienen a la gran mayoría de la población indígena en la pobreza, sin acceso a derechos tan básicos como salud, educación y trabajo. En la raíz de esta situación está instalado el racismo, la desigualdad y la exclusión, que constituyen causas históricas del Conflicto Armado Interno (CAI). (BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ PROYECTO GUATEMALA, 2021:2-3

Así, el 11 de febrero de 2020 se emite el Decreto 04-2020 que contiene reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales -ONG-, Decreto No. 2-2003 y al Código

Civil, Decreto número 106, que busca la fiscalización, control y publicación de información financiera para entidades no lucrativas que administran y ejecutan fondos principalmente provenientes de donaciones. Y cinco meses después se derogan los acuerdos que crearon la Secretaría de la Paz (SEPAZ), el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH).

En esa dirección, el **Decreto 04-2020** es emitido el **11 de febrero de 2020** en el Palacio del Organismo Legislativo, por el congreso de Guatemala con el apoyo del partido gobernante y legisladores conservadores. No obstante, en marzo del mismo año la Corte de Constitucionalidad otorgó un amparo, impulsado por más de 200 organizaciones de la sociedad civil con el fundamento de la vulneración constitucional y convencional al derecho de asociación, libertad de acción y a las relaciones internacionales, ya que las reformas a la ley otorgan facultades discrecionales al Ejecutivo al tener la poder cancelar la inscripción de la ONG, así como responsabilizar a sus directivos penal, administrativa y civilmente. Sin embargo, dos meses después, en mayo del 2020 la Corte de Constitucionalidad declaró sin lugar el amparo y ese mismo día entro en vigor la polémica ley que, en los términos presentados por la consultora internacional ECOVIS³ establece que: “las ONG deben realizar las siguientes acciones que demandan mayores controles para las mismas y representan mayor transparencia.” (ECOVIS, 5 de agosto 2021, <https://www.ecovis.com/internacional/reforma-a-la-ley-ong-guatemala/>) Entre ellos se

³ Ecovis es una red de consultoría líder a nivel mundial con origen en Europa continental. Ya sea un empresario internacional o un gerente con importantes responsabilidades en su país de origen, ambos saben que no existen respuestas sencillas para las cuestiones fiscales, jurídicas y empresariales que les afectan todos los días. <https://www.ecovis.com/internacional/perfil/>

enumeran: la obligación de publicar su balance general al cierre de cada ejercicio contable; de informar al Ministerio de Relaciones Exteriores cuando reciban donaciones de fuente externa; deben inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas (REPEJ) adscrito al Ministerio de Gobernación, en la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- cuando haya cambios de la Junta Directiva o del Representante Legal; debe registrarse en la Contraloría General de Cuentas -CGC- si está conformada en el exterior y si recibe recursos del presupuesto nacional o municipal y establece que solo la ONG puede administrar y recibir los recursos de los donantes.

Empero, un análisis más detallado acerca de las implicaciones políticas de las medidas fiscales y jurídicas que tiene dicha ley sobre el operar de las ONG's en Guatemala lo proporcionan especialistas en derecho parlamentario miembros de la Asociación para el Desarrollo Legislativo y la Democracia (LEGIS) quienes además de estar constituidos como una organización no gubernamental, son una de las organizaciones promotoras del amparo para suspender de manera definitiva la aplicación de la llamada Ley de las ONG's que, en palabras de Alejandro Valverth, miembro de la LEGIS, significa: "que el Estado de Derecho se encuentra amenazado con las reformas a esta ley, porque pone el control del Estado sobre las expresiones organizadas del país y no al revés, dañando gravemente los pesos y contrapesos necesarios en una democracia." (Redacción 24, julio 2020 Organizaciones presentaron ante la CC argumentos en contra de las reformas a la ley de oenegés. *Prensa Comunitaria*. <https://www.prensacomunitaria.org/2020/07/organizaciones-presentaron-ante-la-cc-argumentos-en-contra-de-las-reformas-a-la-ley-de-oeneges/>)

Según explica Valverth,

Con las Reformas a la ley se busca controlar el trabajo que hacen las organizaciones y la obligación de inscribirse bajo amenaza de declararlas ilegales, y ello implica una violación al derecho constitucional de libre asociación. En esa dirección, en el Art. 4 de la ley se establece la obligación de inscribirse bajo uno de los criterios que marca un catálogo⁴ que obliga a las organizaciones a ajustarse a ellos y quedar impedidas de realizar acciones no contempladas en él. Lo cual, abunda en dirección a la apuesta por el control político del Estado hacia las ONG's que no sean obedientes al régimen y cancelar las organizaciones políticamente incómodas. (comunicación mayo 2022 en plática informativa con la Colectiva de Mujeres con Capacidad de Soñar a Colores, Sololá, Guatemala)

Por otro lado, continúa Alejandro Valverth: que los art. Del 9 al 20 de la ley están encaminados a la fiscalización: en el art.9 que habla de la **Inscripción** se señala que: “Las entidades públicas donde se inscriben las ONG deben habilitar los sistemas electrónicos seguros, con toda la información necesaria, que facilite, la inscripción de las ONG, y que permita la fiscalización de estas. (subrayado nuestro)”. De ahí, se someten a las ONG's a medidas de fiscalización financiera que sólo son aplicables a los bancos para evitar el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Y, en el Art. 15 de la misma ley se precisa: “Ninguna donación o financiamiento externo puede usarse para realizar actividades que alteren el orden público en el territorio nacional.” (Decreto Número 2-2020) <http://legis.gt/wp-content/uploads/2021/08/Decreto-Numero-4-2020.pdf>.

⁴ ONG's de caridad; de Incidencia; de Investigación; de actividades Deportiva; o Cultural; o de Defensa – “para influir, sin alterar el orden constitucional y legal vigente”; para Generación de Ingresos desde lo Local; o de Fortalecimiento Institucional, de Medio Ambiente, de Formación Ciudadana Base Comunitaria o Nacionales,

El registro para las ONG's es tan complicado, afirma Valverth, (comunicación mayo 2022) que de las 10 mil 800 ONG's que actualmente existen en Guatemala, sólo 1, 400 ONGs están inscritas, y de ellas, se calcula que 1, 200 serán canceladas⁵ este año por falta de actualización de la información requerida. No sólo ello, sino que además la inscripción implica una carga enorme para las ONGs, se exige una escritura pública ante notario y, de no cumplir con las exigencias de informar debidamente sobre los gastos y donaciones ante el Ministerio, está presente la amenaza de hacer aplicables multas que van de 10 mil a 25 mil Quetzales (de 270 mil a 675 mil pesos, aproximadamente).

No obstante, según se marca en el Art.21, las obligaciones que se imponen a las ONG's, no son aplicables a las organizaciones que se inscriben como Asociaciones o Fundaciones, sin embargo, éstas están jurídicamente impedidas para trabajar con terceras personas o tener beneficiarios en sus proyectos. Es decir, si bien no se regulan sus prácticas ni se fiscalizan las actividades financieras, si se les impide la incidencia.

En lo que sigue, hablaremos brevemente de los impactos que tiene esta ley y sus disposiciones obligatorias para la organización Mujeres con Capacidad de Soñar a Colores (MCSC) que es una colectiva de mujeres indígenas y/o del área rural de Sololá, Guatemala y aliadas que trabajan juntas desde 2018 realizando diversas actividades para ocupar espacios en la sociedad y promover sus derechos (MCSC, s.f. <https://mujeresconcapacidad.wordpress.com/>) Ello, en un contexto en el que no existen leyes ni políticas públicas aplicadas en la práctica que incluyan a las mujeres con discapacidad con un enfo-

⁵ Y según el art.23 de la Ley "y tienen que ser disueltas"

que interseccional de derechos humanos y de género, aun cuando que el índice de mujeres con discapacidad en Guatemala es de 10.7%, y enfrentan discriminación y opresión por diferentes razones relacionadas a su identidad: el ser mujeres, tener una discapacidad y ser indígenas. (Plan Estratégico 2022-2027: s/n). De hecho, la colectiva MCSC es la primera organización de personas con discapacidad que trabaja la cuestión de los derechos humanos con perspectiva de género en el área rural. El conjunto amplio de las integrantes de la colectiva es de aproximadamente 40 mujeres entre las que se encuentran las aliadas, que son mujeres adultas guatemaltecas y de otras nacionalidades que no cuentan con alguna discapacidad, y mujeres adultas, jóvenes y niñas con alguna discapacidad (auditiva, visual, intelectual o motriz, entre otras), y entre todas realizan diversas actividades entre las que se encuentran: procesos de teatro de las oprimidas; documentales, programas de radio, talleres de huertos biodiversos, talleres de derechos sexuales y reproductivos, producción de materiales didácticos y de difusión, entre otras. Todas las cuales se realizan en concordancia para cumplir sus objetivos:

i) Crear y promover espacios de amistad y apoyo colectivo para mujeres con discapacidad. ii) Promover la transformación de estructuras sociales para eliminar las violencias, injusticias y discriminación que enfrentan las mujeres con discapacidad. Y, iii) Acompañar y garantizar la participación plena de mujeres con discapacidad en espacios clave de organización y toma de decisiones. (Plan estratégico 2022-2027:9)

A su vez, al interior funciona un pequeño grupo operativo que está conformado por aproximadamente 10 integrantes, en su mayoría mujeres con discapacidad en el que se reflexiona y se discute sobre la toma de decisiones y las rutas a seguir, se gestionan los proyectos, se definen las estrategias y se encargan de la organización de la logística.

Cabe mencionar que la participación en este grupo es abierta y la pertenencia solo depende de la disponibilidad de tiempo de las integrantes. Entre ellas, según su participación en los diversos proyectos reciben un pago por los servicios que otorgan. Así mismo tienen un contador y una contadora que llevan las cuentas e informan sobre el presupuesto a toda la colectiva. Cabe mencionar que la contadora, además es traductora y se comunica con lenguaje de señas.

La colectiva funciona y realiza sus actividades gracias a las donaciones que reciben de distintas organizaciones extranjeras, principalmente la Fundación Mugarik Gabe Nafarroa (MGN) trabaja en Navarra y, “apoya proyectos en los países del Sur con organizaciones de mujeres que trabajan desde un enfoque de género y, especialmente, cuya filosofía es considerar a las mujeres como protagonistas del cambio, en lugar de como víctimas.” (MGN <https://mugarikgabenafarroa.org/>) . En esa medida, las condiciones del financiamiento son muy flexibles adecuadas a las condiciones económicas de los contextos en los que se desarrollan los proyectos, por lo cual, según comenta Valentina Vargas, gestora en comunicación de proyectos de la colectiva: ellas (las mujeres que conforman la Fundación MGN) son feministas y comprenden la situación que hay aquí en Sololá (Guatemala) saben que muchos negocios (por ejemplo los transportes, los mercados, las personas que rentan) no manejan facturas y entonces nos permiten comprobar gastos con recibos simples. (comunicación personal, 17 de junio 2022)

Por otro lado, la colectiva MCSC tiene como principal alianza la organización METOCA (<https://mugarikgabenafarroa.org/metoca/>) que busca contribuir al fortalecimiento de procesos de protección, defensa y garantía de los Derechos de las mujeres a través de un espacio teatral. La alianza se consolida en dos niveles: a nivel del desarrollo de proyectos

(obras de teatro) y a nivel financiero, al colaborar de manera solidaria como la organización que facilita la recepción y la gestión de los financiamientos que la colectiva recibe del extranjero. No obstante, la organización METOCA, a su vez, hace parte de una Fundación que se llama Atz'anem K'o que es una organización activista que desde el 2001 facilita procesos para impulsar, formar y fortalecer protagonistas comprometidas en la defensa y ejercicio de los derechos de sus comunidades mediante las artes y la expresión creativa (Atz'anem Ko', 2022) (<https://atzanemkoj.org/quienes-somos-2/>).

A partir de aquí, pueden vislumbrarse los impactos que tienen para la colectiva las disposiciones contenidas en la Ley. A nivel financiero, en tanto que se afectan las condiciones que le facilitaban la posibilidad de recibir financiamiento del extranjero, ya que la organización llamada Atz'anem K'o en la que se desarrollan los trabajos de METOCA está inscrita con la figura legal de Fundación y como tal le impide legalmente, atender a terceras organizaciones. En segundo lugar, a nivel organizacional, ya que la obligación a inscribirse en el Registro las coloca en la disyuntiva de: o buscar inscribirse, a su vez como Fundación, y entonces estar obligadas a renunciar a procurar sus objetivos de tener incidencia en la población y dejar de trabajar con mujeres con discapacidad que no forman parte de la colectiva, o comenzar con los trámites para inscribirse como ONG y a partir de ahí reestructurar su forma organizativa para definir una estructura directiva funcional jerárquica y contar con un equipo de al menos dos especialistas administrativos que estén dedicados a reportar cada seis meses en los términos que la ley impone. Lo que significa renunciar al cumplimiento de los objetivos 1 y 3. Además que, al registrarse en función de las normativas del catálogo, deberá renunciar a su objetivo No.2.

Por todo lo anterior, podemos concluir que tal como se ha argumentado en la primera parte de este trabajo, de mirar lo que ocurre en la esfera de la política como una continuación de la guerra, y que el derecho es parte de la estrategia que permite mantener las relaciones de fuerza tal como quedaron en la última batalla y que, bajo la tónica de una legalidad triunfante, se van “sostener las diferencias, las desigualdades, y las exclusiones dentro de un orden de legitimidad.” (Abello 2003:72). De ahí que también la labor de las organizaciones como LEGIS y Atz'anem K'o, METOCA y la colectiva MCSC mantiene viva la disputa frente a la condición de perpetuar, las ventajas que se adquirieron durante el conflicto.

Lista de referencias

- Abello, I. (2003) El concepto de la guerra en Foucault. Revista de Estudios Sociales. 14, 71-75. URL: <http://journals.openedition.org/revestudsoc/26596>
- Foucault M. (1992) Genealogía del racismo. Madrid. La Piqueta.
- Goldman F. (2009) El arte del asesinato político ¿quién mató al Obispo?. Barcelona. Anagrama.
- Gutiérrez, E. (1998) Guatemala la paz de baja intensidad. Nueva Sociedad. 154, 14-25. URL: <https://nuso.org/articulo/guatemala-paz-de-baja-intensidad/>
- Rodríguez, J, Gutiérrez, L. M (2015) Legados de impunidad y rostros de la verdad en Guatemala. Reflexiones en torno al juicio por genocidio (caso Ríos Montt). Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 61 (1), 57-86. URL: <http://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2833/revista-61webn.pdf>

Romano, S. M. (2016) Guatemala, Estados Unidos y las ONGs: la desarticulación del Estado y el rol de la Asistencia. Revista Especializada en Estudios Latinoamericanos (Vol. 3 no. 5 ene-jun) s/n URL: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ppelunam/20160629044132/2._Guatemala_Estados_Unidos_y_las_ONGs_La_desarticulacion_del_Estado_y_el_rol_de_la_asistencia_Silvina_M._Romano.pdf

Plan estratégico 2022-2027 Colectiva de mujeres con capacidad de soñar a colores. Guatemala Editorial Circula.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2007) *Programa Nacional de Resarcimiento La vida no tiene precio: acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala*. Editorial ACNUR.

URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6055.pdf>

Comisión Internacional contra la Impunidad de Guatemala (2019) Informe temático

Guatemala: Un estado capturado. Editorial CICIG/ONU https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/08/Informe_Captura_Estado_2019.pdf

Brigadas Internacionales De Paz: Proyecto Guatemala. (2021) El cierre de las Instituciones de Paz. Boletín 45. Editorial pbi URL: https://pbi-guatemala.org/sites/pbi-guatemala.org/files/PBI_B45_web.pdf

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (1998) Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica Guatemala: Nunca Más. Editorial ODHAG. URL: <http://www.odhag.org.gt/publicaciones/remhi-guatemala-nunca-mas/#>

Comisión para el Esclarecimiento Histórico. (1999) Guatemala: Memoria del Silencio.

Editorial Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS)

URL: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>

Palacios (26 abril, 2018) Las deudas del MP para dar con los autores intelectuales del

asesinato del Monseñor Gerardi. <https://nomada.gt/identidades/de-donde-venimos/las-deudas-del-mp-para-dar-con-los-autores-intelectuales-del-asesinato-de-monsenor-gerardi/>

<https://www.wola.org/es/analisis/nueva-ley-ong-guatemala/> hite https://memoriavirtual-guatemala.org/?page_id=1331)

ECOVIS, (5 agosto 2021) Reforma a la Ley ONG: Guatemala <https://www.ecovis.com/internacional/reforma-a-la-ley-ong-guatemala/>)

Segurpricat Consultoría de Formación (septiembre 13, 2019) La Comisión Internacional

contra la Impunidad de Guatemala (Cicig), que abandona el país tras 12 años de trabajo contra la impunidad y corrupción.. Twitter, Facebook, Youtube de la Policia

Nacional. <https://www.segurpricat.site/2013/05/enlace-video-informativo-httpwww.html>

Redacción 24, julio 2020 Organizaciones presentaron ante la CC argumentos en contra

de las reformas a la ley de oenegés. Prensa Comunitaria. <https://www.prensacomunitaria.org/2020/07/organizaciones-presentaron-ante-la-cc-argumentos-en-contra-de-las-reformas-a-la-ley-de-oeneges/>)

La ley de las ONG's

Colectiva de Mujeres con capacidad de soñar a Colores <https://mujeresconcapacidad.wordpress.com/>

Proyecto METOCA Guatemala Teatro de los y las oprimidas <https://mugarikgabenaferroa.org/metoca/>

Fundacion Mugarik Gabena Nafarroa <https://mugarikgabenaferroa.org/>

<https://atzanemkoj.org/quienes-somos-2/>